



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

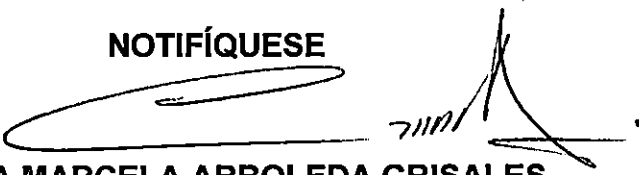
RADICADO:	05679-31-89-001-2016-00235-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JHON JAIME LEÓN GÚZMAN
EJECUTADA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA (ANT)
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
A.I.	98

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor JHON JAIME LEÓN GÚZMAN, en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA (ANT), evidencia el Despacho la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante, de la cual se dio traslado a las partes por el termino de tres (3) días, sin que a la fecha se hubiere presentado oposición, objeción, o pronunciamiento alguno.

Es así como luego de efectuarse los cálculos pertinentes encuentra el Despacho que dicha liquidación aportada obrante a folios 47 – 50, se encuentra ajustada a derecho, por lo cual procede a aprobarla, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

Se dispone continuar con la ejecución en los montos y términos establecidos en la precitada liquidación.

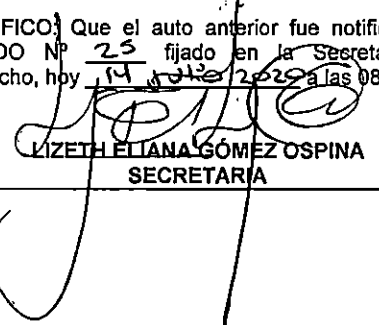
NOTIFÍQUESE


CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO Nº 25 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 14 de Julio de 2025 a las 08:00 a.m.


**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARÍA**



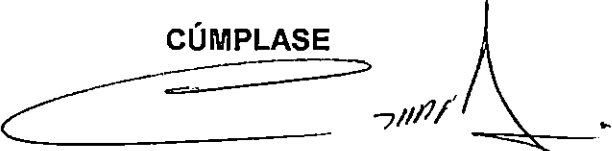
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	056793189001201700024900
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS BERMÚDEZ
DEMANDADO:	ALVARO RAMÍREZ GIL
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE COSTAS

Por encontrarse en firme la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE


CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por **JUAN CARLOS BERMÚDEZ**, en contra de **ALVARO RAMÍREZ GIL**.

Costas a cargo de **ÁLVARO RAMÍREZ GIL** y en favor de **JUAN CARLOS BERMÚDEZ**:

Agencias en derecho 1ª instancia.....	\$1.316.704.00
Agencias en derecho el 2ª instancia.....	\$0
Gastos de secretaría	\$0
TOTAL COSTAS A CARGO DE ÁLVARO RAMÍREZ GIL	\$1.136.704.00

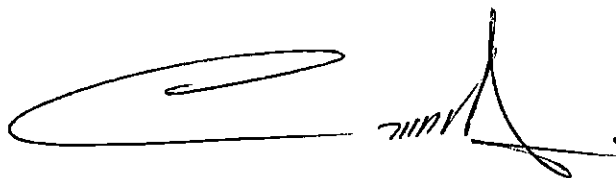
Santa Bárbara, 13 de julio de 2020.


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA

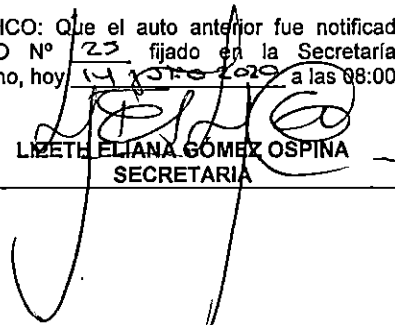
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por **JUAN CARLOS BERMÚDEZ**, en contra de **ÁLVARO RAMÍREZ GIL**, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>23</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>14 julio 2020</u> a las 08:00 a.m.  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA

CONSTANCIA: Se deja constancia de que los términos judiciales en el presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20- 11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, por cuanto es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Con fundamento en lo dicho en precedencia, se torna imperioso reprogramar la audiencia fijada.

Santa Bárbara, Antioquia, 13 de julio de 2020.

YEISON ARANGO YEPES
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00016 00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	GILDARDO DE JESÚS ROMERO Y OTROS
DEMANDADOS:	EMPRESA JORGE ALBERTO ROMERO LÓPEZ Y OTROS
LLAMADAS EN GARANTÍA:	SEGUROS CONFIANZA S.A, EMPRESA VIVA, FIDEICOMISO VIVA y CONINTEC S.A.
ASUNTO:	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 C.P.L

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone agendar nuevamente la diligencia fijada para el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

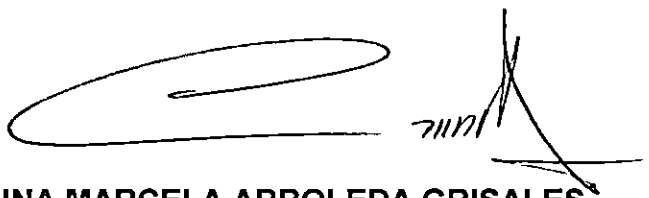
Por lo tanto, procede el Juzgado a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, se fija como fecha para llevar a cabo la

misma el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00pm).

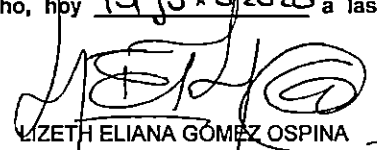
Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto se les remitirán a las partes el enlace correspondiente a los correos electrónicos aportados al plenario.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente a la Doctora **ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ**, con T.P. No. 265.025 del C.S de la J, en calidad de apoderada judicial de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>25</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>14 JUL 2020</u> a las 08:00 a.m.  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARÍA
--

CONSTANCIA: Se deja constancia de que los términos judiciales en el presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20- 11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, por cuanto es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Con fundamento en lo dicho en precedencia, se torna imperioso reprogramar la audiencia fijada.

Santa Bárbara, Antioquia, 13 de julio de 2020.

YEISON ARANGO YEPES
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

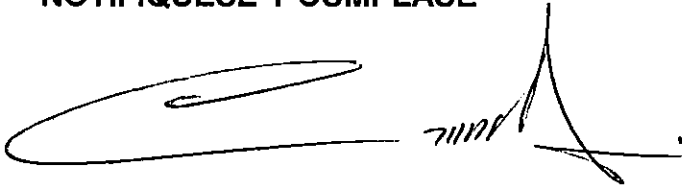
RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00028-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	JAIR ANTONIO VERA LÓPEZ
DEMANDADOS:	CEMENTOS ARGOS S.A. y OTRO
ASUNTO:	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA ART. 80 C.P.L

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone agendar nuevamente la diligencia fijada para el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

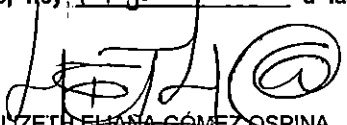
Por lo tanto, procede el Juzgado a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral, se fija como fecha para llevar a cabo la misma el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30am).

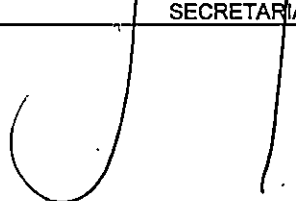
Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto se les remitirán a las partes el enlace correspondiente a los correos electrónicos aportados al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>25</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>14 julio 2020</u> a las 08:00 a.m.  LIZET DELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA



CONSTANCIA: Se deja constancia de que los términos judiciales en el presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, por cuanto es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Con fundamento en lo dicho en precedencia, se torna imperioso reprogramar la audiencia fijada.

Santa Bárbara, Antioquia, 13 de julio de 2020.

YEISON ARANGO YEPES
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

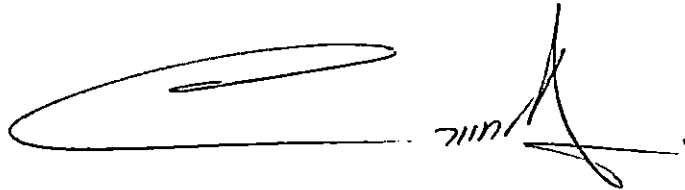
RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00060-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	MARIO ALEJANDRO VÁSQUEZ ECHEVERRI Y OTRO
DEMANDADOS:	CEMENTOS ARGOS S.A. y OTROS
LLAMADAS EN GARANTÍA:	SURAMERICANA S.A.
ASUNTO:	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA ART. 77 C.P.L

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone agendar nuevamente la diligencia fijada para el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

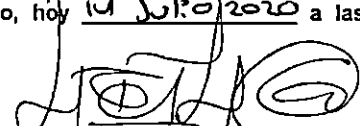
Por lo tanto, procede el Juzgado a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, se fija como fecha para llevar a cabo la misma el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00am).

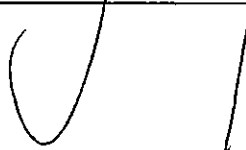
Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto se les remitirán a las partes el enlace correspondiente a los correos electrónicos aportados al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>25</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>19 Julio 2020</u> a las 08:00 a.m.  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA



CONSTANCIA: Se deja constancia de que los términos judiciales en el presente proceso se suspendieron desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20- 11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, por cuanto es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Con fundamento en lo dicho en precedencia, se torna imperioso reprogramar la audiencia fijada.

Santa Bárbara, Antioquia, 13 de julio de 2020.

YEISON ARANGO YEPES
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

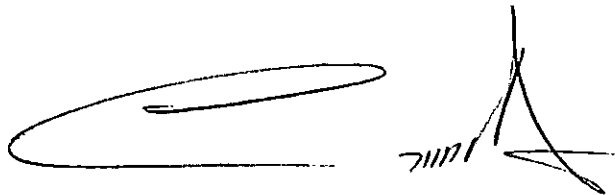
RADICADO:	05679-31-89-001-2018-00140-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	JORGE IVAN JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADOS:	CEMENTOS ARGOS S.A. y OTRO
ASUNTO:	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIAS ARTS. 77 Y 80 C.P.L

Atendiendo la constancia que antecede, se dispone agendar nuevamente la diligencia fijada para el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Por lo tanto, procede el Juzgado a reprogramar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, se fija como fecha para llevar a cabo la misma el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las once y treinta de la mañana (11:30am).

Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto se les remitirán a las partes el enlace correspondiente a los correos electrónicos aportados al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>25</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>14 Julio 2020</u> a las 08:00 a.m. P/  LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	056793189001201900075000
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROBERTO NICOLÁS VASCO LÓPEZ
DEMANDADO:	CEMENTOS ARGOS S.A
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por **LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A** dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **ROBERTO NICOLÁS VASCO LÓPEZ**.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00am).

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de no comparecer, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al Doctor **CARLOS EDUARDO ORTIZ**, con T.P. No. 43.247 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada

NOTIFÍQUESE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>25</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>14</u> <u>Julio</u> <u>2020</u> a las 08:00 a.m. <u>21</u> <u>CS</u> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	056793189001201900109000
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ JAIBERTH TORO ECHAVARRÍA
DEMANDADO:	CEMENTOS ARGOS S.A
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por **LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A** dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JOSÉ JAIBERTH TORO ECHAVARRÍA.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm).

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de no comparecer, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente a la Doctora **LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ**, con T.P. No.227.943 del C.S de la J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada

NOTIFÍQUESE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 25 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 14 Julio 2020 a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00022-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ YANETH BAÑOL CORREA
DEMANDADO:	RAFAEL EMILIO LÓPEZ GÓMEZ
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

La presente demanda cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por **LUZ YANETH BAÑOL CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.742.214, en contra de **RAFAEL EMILIO LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.335.379.

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio al DEMANDADO concediéndole un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, para contestar el escrito de demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 41, literal a) del CPTSS.

TERCERO: Reconocer personería al abogado NIXÓN ERVEY MONTOYA OTALVARO portador de la T.P. 290.674 del C. S. de la J. para representar a la DEMANDANTE en los términos del poder conferido.

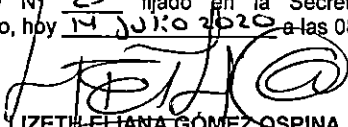
CUARTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

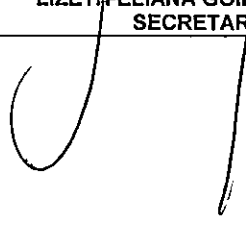
**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 25 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 14 Julio 2020 a las 08:00 a.m.



LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA





**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001-2020-00035-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LILIANA MARÍA RUÍZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

La presente demanda cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral interpuesta por **LILIANA MARÍA RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.385.401, en contra del **MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT)**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO TANGARIFE HENAO**.

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio al representante legal de la **DEMANDADA** concediéndole un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, para contestar el escrito de demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 41, literal a) del CPTSS.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor **BELFORT DE JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDO**, portador de la T.P. 58.300 del C. S. de la J. para representar a la **DEMANDANTE** en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se dispone notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuradora Judicial de lo Laboral.

QUINTO: Este proceso se rituará por las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, con el trámite correspondiente al proceso de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 25 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 14 julio 2020 a las 08:00 a.m.


LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA